



M. P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR17-144
Jueves, 27 de abril de 2017

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles de la concursante SANDRA LILIANA SERNA TABARES, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 26 de abril de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

La Sra. **SANDRA LILIANA SERNA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.604.171, aspirante al cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalentes – Grado 4, el día 28 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimado de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL.

La concursante aportó los siguientes documentos:

- I. Certificación expedida por la empresa Titan Intercontinental S.A., la que ya había sido objeto de estudio, evaluación y asignación de puntaje al momento de la inscripción al concurso de méritos, por tanto no se tendrá en consideración.
- II. Certificación expedida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, donde se verifica el ejercicio laboral de manera ininterrumpida desde el primero de enero de 2017 hasta el día 23 de febrero del año en curso. Sin embargo, y conforme al reglamento que convocó al concurso, el tope máximo para acreditar experiencia adicional es de 100 puntos y la aspirante ya ha llegado a ese guarismo, no será objeto de concesión de puntaje.

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

- **Cursos:** Cada curso dará 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

| CAPACITACIONES ADICIONALES | PUNTOS | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------|---------------|
| Curso de informática SENA | 5 | |
| Curso Organización Documental SENA | 5 | |
| Curso Legislación Documental SENA | 5 | |
| Curso Trabajo en Equipo SENA | | 20 hrs N.A. |

Teniendo en consideración lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifique el registro de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Citador de Tribunal y/o Equivalentes – Grado 4 (Nivel Auxiliar y Operativo), como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de la Sra. **SANDRA LILIANA SERNA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.604.171, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

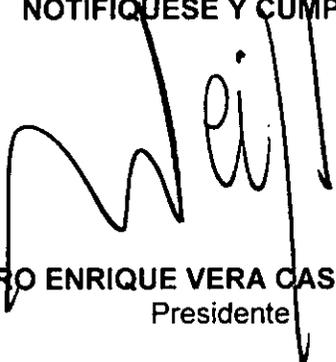
| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | Puntaje Prueba de Conocimientos | ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.) | CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.) | PUBLICACIONES | TOTAL |
|----------|------------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------|---|------------------------------|---------------|--------|
| 24604171 | SERNA TABARES SANDRA LILIANA | 855,67 | 383,51 | 158,00 | 100,00 | 15,00 | 0,00 | 656,51 |

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalentes – Grado 4 (Nivel Auxiliar y Operativo), atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR

